

ANEXO 7: PROTOCOLO DE INSPECCIÓN. COMERCIO PRESENCIAL - PREENVASADOS - A GRANEL -PLÁTANOS 2023 (407/23)

ANEXO AL ACTA DE INSPECCIÓN Nº

DE FECHA

IDENTIFICACIO	ÓN DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE REALIZA LA INSPECCIÓN
	PRESA O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE,
ENVASADOR O VENDE	DOR ESTABLECIDO EN LA UNIÓN EUROPEA:
N.I.F.:	
NOMBRE COMERCIAL:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
	SUPERMERCADOS
TIDO DE	GRANDES SUPERFICIES
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	ALIMENTACIÓN TRADICIONAL
ESTABLECIMIENTO	ALIMENTACIÓN TRADICIONAL EN MERCADO DE ABASTOS
	OTROS (especificar):

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO INSPECCIONADO
DENOMINACIÓN DE VENTA:
MARCA COMERCIAL:
MODELO:
LOTE:
CÓDIGO DE BARRAS:
RESPONSABLE DEL PRODUCTO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN COMPLETA DEL RESPONSABLE:





MODULO GENERAL OPERADOR MINORISTA COMERCIO PRESENCIAL

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

INFORMACIÓN DE PAGO, PLAZOS DE ENTREGA Y RECLAMACIONES

	SÍ CUMP LE	NO CUM PLE	NO PRO CED E	NO APL ICA BLE	Artículo	Tipificación
1. Se informa de los procedimientos de pago y los plazos de entrega	SC	NC	NP	NA	RDL 1/2007 20.1.d	Ley 13/2003, art. 71.2.1
2. El operador pone a la disposición del consumidor los medios necesarios para que el consumidor pueda interponer sus quejas y reclamaciones	SC	NC	NP	NA	RDL 1/2007 21.3	Ley 13/2003, art. 71.2.1
PRECIOS						
3. Se muestra el precio final completo, incluidos los impuestos, desglosando, en su caso, el importe de los incrementos o descuentos que sean de aplicación a la oferta y los gastos adicionales que se repercutan al consumidor o usuario.	SC	NC	NP	NA	RDL 1/2007 20.1.c	Ley 13/2003, art. 71.4.14
REAL DECRETO 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la i consumidores y usuarios.	ndicaciór	ı de los pı	recios d	le los pı	roductos ofrec	idos a los
4. Se indica, si procede, el precio por unidad de medida con indicación de la cantidad a cuya magnitud se refiere	SC	NC	NP	NA	RD 3423/2000 3	Ley 13/2003, art. 71.4.14
5. El precio por unidad de medida es inequívoco, fácilmente identificable y claramente legible, situándose en el mismo campo visual.	SC	NC	NP	NA	RD 3423/2000 4.1	Ley 13/2003, art. 71.4.14
6. El precio se expresa en euros.	SC	NC	NP	NA	RD 3423/2000 4.2	Ley 13/2003, art. 71.4.14
LEY 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista. OF	ERTAS					
7. Si se ofertan artículos con reducción de precio, figura con claridad, en cada uno de ellos, el precio anterior junto con el precio reducido. (Se entiende por precio anterior el menor que hubiese sido aplicado sobre productos idénticos en los treinta días precedentes).	SC	NC	NP	NA	Ley 7/1996 20	Ley 13/2003, art. 71.4.14
REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. REQUI				do de la	a Ley General p	oara la Defensa
8. La información alimentaria obligatoria se presenta, al menos, en castellano, lengua española oficial del Estado. * *Salvo productos tradicionales elaborados y distribuidos exclusivamente en el ámbito de una Comunidad Autónoma con lengua oficial propia.	SC	NC	NP	NA	RDL1/2007 18.3	Ley 13/2003, art. 71.2.1
LEY 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal. PRACTICAS COME	RCIALES	DESLEAL	ES			
9. Se cumple con la obligación de que el operador no incurre en un hecho de competencia desleal al realizar un acto engañoso.	SC	NC	NP	NA	Ley 3/1991 5	Ley 13/2003, art. 71.5
10. Se cumple con la obligación de que el operador no incurre en un hecho de competencia desleal al realizar un acto de omisión engañosa.	SC	NC	NP	NA	Ley 3/1991 7	Ley 13/2003, art. 71.5
REGLAMENTO (EU) 1169/2011 PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES						
11. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error sobre las	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015	Ley 13/2003, art. 71.5



características del alimento y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención					7.1a	
12. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 7.1.b	Ley 13/2003, art. 71.5
13. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al insinuar que el alimento posee características especiales, cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes.	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 7.1.c	Ley 13/2003, art. 71.5
14. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al sugerir, mediante la apariencia, la descripción o representaciones pictóricas, la presencia de un determinado alimento o ingrediente, cuando en realidad un componente presente de forma natural o un ingrediente utilizado normalmente en dicho alimento se ha sustituido por un componente o un ingrediente distinto.	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 7.1.d	Ley 13/2003, art. 71.5
15. En cuanto al etiquetado, la información alimentaria es precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor.	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 7.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1
16. Se cumple con la obligación en cuanto al etiquetado de que la información alimentaria no atribuye a los productos alimenticios las propiedades de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad humana, ni hará referencia a tales propiedades. Salvo las excepciones previstas por la legislación de la Unión aplicable a las aguas minerales y productos alimenticios destinados a una alimentación especial.	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 7.3	SALUD

REGLAMENTO (UE) 1169/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor DISPONIBILIDAD Y COLOCACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA

PRODUCTOS PREENVASADOS

SC NC NP NA Artículo Tipificación 17. La información alimentaria obligatoria figura directamente en el Regl Ley 13/2003, envase o en una etiqueta sujeta al mismo. SC NC NP NA 1169/2011 art. 71.2.1 12.2 18. La información alimentaria obligatoria se indica en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible Regl Ley 13/2003, y, en su caso, indeleble. Además, no se encuentra disimulada, SC NC NP NA 1169/2011 art. 71.2.1 tapada o separada por ninguna otra indicación o imagen, ni por 13.1 ningún otro material interpuesto. 19. Las menciones de la denominación, cantidad neta y, en su caso, el Ley 13/2003, Regl NP art. 71.2.1 grado alcohólico, figuran en el mismo campo visual SC NC NA 1169/2011 13.5 REGLAMENTO (UE) 1169/2011. PRESENTACIÓN DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS

, ,						
20. En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm² las menciones obligatorias se imprimen utilizando el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura de la "x").	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 13.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1
21. En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80					Regl	Ley 13/2003,
cm² las menciones obligatorias se imprimen utilizando el tamaño de	SC	NC	NP	NA	1169/2011	art. 71.2.1
la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura de la "x").					13.3	







REAL DECRETO 1801/2008. PRESENTACIÓN DE LAS MENCIONES OBLIGA	TORIAS					
 22. Figura en el envase la cantidad nominal (masa o volumen nominal) de forma indeleble, fácilmente legible y visible, expresada, en kilogramos, gramos, litros, centilitros o mililitros, por medio de cifras de una altura mínima de: 6 milímetros, si la cantidad nominal es superior a 1.000 gramos o 100 centilitros. 4 milímetros, si la cantidad nominal está comprendida entre 1.000 gramos o 100 centilitros, inclusive, y 200 gramos o 20 centilitros, exclusive. 3 milímetros, si la cantidad nominal está comprendida entre 200 gramos o 20 centilitros, inclusive, y 50 gramos o 5 centilitros, exclusive. 2 milímetros, si la cantidad nominal es igual o inferior a 50 	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 9	Ley 13/2003, art. 71.2.1
gramos o 5 centilitros. REGLAMENTO (UE) 1169/2011. MENCIONES OBLIGATORIAS.						
Denominación del alimento						
23. La denominación del alimento se corresponde con la denominación legal, o a falta de esta con la denominación habitual o, en caso de que esta no exista o no se use, con la denominación descriptiva del alimento.	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 17.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1
24. En la indicación de la denominación del alimento se cumple con la obligación de no sustituirla por una denominación protegida como propiedad intelectual, marca comercial o denominación de fantasía.	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 17.4	Ley 13/2003, art. 71.2.1
25. Cuando procede, la denominación del alimento se acompaña de las menciones previstas en el anexo VI del R (UE) 1169/2011. * *La denominación del alimento incluye o va acompañada de menciones sobre las condiciones físicas del mismo o sobre el tratamiento específico al que ha sido sometido (por ejemplo, en polvo, recongelado, liofilizado, ultracongelado, concentrado o ahumado) en todos los casos en que la omisión de tal información pueda inducir a engaño al comprador.	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 17.5	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Lista de ingredientes						
26. Cuando procede, figura la lista de ingredientes y está encabezada o precedida por un título adecuado en el que conste o se incluya la palabra "ingredientes". Además, los ingredientes figuran en orden decreciente de peso.	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 18.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1
27. Los ingredientes se designan por su denominación específica, conforme, en su caso, a las normas previstas en el artículo 17 y en el anexo VI del R (UE) 1169/2011.	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 18.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1
28. Se cumplen los requisitos para la indicación y designación de los ingredientes previstos en el anexo VII del R (UE) 1169/2011.	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 18.4	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Sustancias o productos que causan alergias e intolerancias						
 29. Cuando procede, se indica todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II del R(UE) 1169/2011 o que derive de una sustancia o producto que figure en el mismo, utilizando a su vez una referencia clara a la sustancia o producto. Además, se destaca mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes. Si no hay lista de ingredientes, la indicación de las menciones sobre sustancias o productos que causan alergias o intolerancias, incluyen la palabra "contiene" seguida del nombre de la sustancia o producto según figura en el anexo II del R(UE) 1169/2011. 	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 21	Ley 13/2003, art. 71.2.1







Indicación cuantitativa de ingredientes						
 30. Cuando procede, figura la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes en el caso de que: figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto. 	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 22.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1
31. Se cumplen los requisitos para la indicación cuantitativa de ingredientes previstos en el anexo VIII del R (UE) 1169/2011.	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 22.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Cantidad neta						
 32. Figura la cantidad neta y esta se expresa en kilogramos, gramos, litros, centilitros o mililitros, según corresponda y se cumplen los requisitos para la indicación de la cantidad neta previstos en el anexo IX del R (UE) 1169/2011. * * La declaración de la cantidad neta no será obligatoria en el caso de los alimentos: a) que estén sujetos a pérdidas considerables de su volumen o de su masa y que se vendan por unidades o se pesen ante el comprador; b) cuya cantidad neta sea inferior a 5 g o 5 ml; no obstante, esta disposición no se aplicará en el caso de las especias y plantas aromáticas, o c) que normalmente se venden por unidades, siempre que el número de artículos pueda verse claramente y los artículos puedan contarse fácilmente desde el exterior o, de no ser así, se indique en el etiquetado 	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 23	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Indicación de fechas						
 33. Figura de forma correcta la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad, según corresponda, como se indica en el anexo X: La fecha de duración mínima va precedida de las palabras: "consumir preferentemente antes del (cuando la fecha incluya la duración del día)" o "consumir preferentemente antes del fin de (en los demás casos)". Las indicaciones relativas a la fecha de duración mínima van acompañadas de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta. La fecha de caducidad va precedida de la indicación "fecha de caducidad" acompañada de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta y completadas con una descripción de las condiciones que habrán de respetarse. Además, se respeta el orden establecido en cada caso para la indicación del día, mes y eventualmente del año. * En los productos envasados vendidos online no hay obligación de que figure la fecha de caducidad/consumo preferente en la información previa a la compra. 	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 24	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Condiciones de conservación y/o utilización	1					
34. Cuando procede, figuran las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización y las condiciones y/o fecha límite	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011	Ley 13/2003, art. 71.2.1



de consumo una vez abierto el envase					25	
País de origen o lugar de procedencia						
35. Figura el país de origen o lugar de procedencia cuando su omisión pudiera inducir a error al consumidor en cuanto al país de origen o el lugar de procedencia real del alimento (en particular si la información que acompaña al alimento o la etiqueta en su conjunto pudieran insinuar que el alimento tiene un país de origen o un lugar de procedencia diferente)	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 26.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1
36. Cuando se menciona el país de origen o el lugar de procedencia de un alimento y este no es el mismo que el de su ingrediente primario, se indica el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario de que se trate, o en su defecto, se indica que el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario es distinto del país de origen o lugar de procedencia del alimento.	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 26.3	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Modo de empleo						
37. Figura el modo de empleo, en caso de que, en ausencia de esta información, fuera difícil hacer un uso adecuado del alimento.	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 27	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Grado alcohólico volumétrico adquirido en bebidas						
38. En las bebidas que contengan más de un 1,2% en volumen de alcohol, figura el grado alcohólico volumétrico de forma correcta. * * La cifra del grado alcohólico volumétrico adquirido incluye un decimal como máximo y va seguida del símbolo "% vol". Esta cifra puede estar precedida de la palabra "alcohol" o de la abreviatura "alc.".	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 28	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Identificación del operador de la empresa alimentaria						
39. Figura el nombre o razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del R(UE) 1169/2011 (el operador responsable de la información alimentaria) *Informe 8ª CSC	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 9.1h	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Menciones adicionales para determinadas categorías o tipos de alimer	ntos					
40. En el caso de que sea obligatorio, figuran en el etiquetado una o más de las menciones adicionales previstas en el anexo III del R(UE) 1169/2011 para determinadas categorías o tipos específicos de alimentos.	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 10.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Información voluntaria						
41. La información voluntaria cumple con los requisitos de no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes.	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 36.2	Ley 13/2003, art. 71.5
42. La información voluntaria cumple con el requisito de no mermar el espacio disponible para la información alimentaria obligatoria.	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 37	Ley 13/2003, art. 71.2.1
MENCIONES OBLIGATORIAS. INFORMACIÓN NUTRICIONAL						
43. La información nutricional obligatoria incluye: el valor energético y las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal.	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 30.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1
44. Cuando proceda, la información nutricional obligatoria se completa con la indicación de la cantidad de una o varias de las siguientes sustancias: ácidos grasos monoinsaturados, ácidos grasos polinsaturados, polialcoholes, almidón, fibra alimentaria y cualquier vitamina o mineral presentes en cantidades significativas según lo definido en el punto 2 de la parte A del anexo XIII del R(UE)	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011 30.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1





1169/2011.						
45. En el caso de que la información nutricional obligatoria figure						
repetida en el campo visual principal, responde a uno de los						
siguientes formatos:					Regl	Ley 13/2003,
a) el valor energético, o	SC	NC	NP	NA	1169/2011	art. 71.2.1
b) el valor energético, junto con el contenido de grasas, ácidos grasos					30.5	urt. 11.2.1
saturados, azúcares y sal.						
46. Las unidades que se utilizan para la información nutricional de la						
energía (kilojulios (kJ) y kilocalorías (kcal)) y el peso (gramos (g),					Regl	Ley 13/2003,
miligramos (mg) y microgramos (µg)), y el orden de presentación de	SC	NC	NP	NA	1169/2011	art. 71.2.1
la información, según se indica en el anexo XV del R(UE) 1169/2011					32.1	0.0.121212
47. El valor energético y la cantidad de nutrientes a que se refiere el					Regl	
artículo 30, apartados 1 a 5, se expresan por 100 g o por 100 ml.	SC	NC	NP	NA	1169/2011	Ley 13/2003,
					32.2	art. 71.2.1
48. Si se facilita información sobre vitaminas y minerales, además de						
expresarse por 100 g o por 100 ml, se expresa como porcentaje de					Regl	Ley 13/2003,
las ingestas de referencia expuestas en el punto 1 de la parte A del	SC	NC	NP	NA	1169/2011	art. 71.2.1
anexo XIII del R(UE) 1169/2011 por 100 g o por 100 ml.					32.3	
49. Si el valor energético y las cantidades de nutrientes a que se refiere						
el artículo 30, apartados 1, 3, 4 y 5 del R(UE) 1169/2011 se expresan					Regl	
como porcentaje de las ingestas de referencia, se incluye la	SC	NC	NP	NA	1169/2011	Ley 13/2003,
siguiente declaración adicional al lado de dicha información:					32.5	art. 71.2.1
"Ingesta de referencia de un adulto medio (8400 kJ/2000kcal)".						
50. Si la información nutricional se expresa además por porción o por					5 1	
unidad de consumo, la porción o la unidad utilizada se expresa	66	NG	NID		Regl	Ley 13/2003,
cuantitativamente en la etiqueta y se indica el número de porciones	SC	NC	NP	NA	1169/2011	art. 71.2.1
o de unidades que contiene el envase.					33.1	
51. La porción o unidad que se utiliza se indica al lado de la información					Regl	1 0 / 12 / 2002
nutricional	SC	NC	NP	NA	1169/2011	Ley 13/2003,
					33.4	art. 71.2.1
52. Las menciones de la información nutricional figuran en el mismo					Dogl	
campo visual, y se presentan juntas en un formato claro y, cuando	SC	NC	NP	NA	Regl 1169/2011	Ley 13/2003,
proceda, en el orden de presentación establecido en el anexo XV del	30	INC	INF	INA	34.1	art. 71.2.1
R(UE) 1169/2011.					34.1	
53. La información nutricional se presenta, si el espacio lo permite, en					Regl	Ley 13/2003,
formato de tabla con las cifras en columna *.	SC	NC	NP	NA	1169/2011	art. 71.2.1
* Si el espacio no lo permite la información figurará en formato lineal.					34.2	art. 71.2.1
PRACTICAS INFORMATIVAS LEALES						
54. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria	1	1	I	I		
contenida en el etiquetado no induce a error sobre las						
características del alimento y, en particular, sobre la naturaleza,					Regl	Ley 13/2003,
identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de	SC	NC	NP	NA	1169/2011	art. 71.5
origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de					7.1a	art. 71.5
obtención						
55. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria					Regl	
contenida en el etiquetado no induce a error al atribuir al alimento	SC	NC	NP	NA	1169/2011	Ley 13/2003,
efectos o propiedades que no posee.	30	INC	INI"	11/7	7.1.b	art. 71.5
56. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria		<u> </u>				
contenida en el etiquetado no induce a error al insinuar que el						
alimento posee características especiales, cuando, en realidad,					Regl	Ley 13/2003,
todos los alimentos similares poseen esas mismas características,	SC	NC	NP	NA	1169/2011	art. 71.5
en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o					7.1.c	
ausencia de determinados ingredientes o nutrientes.						
57. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria						
contenida en el etiquetado no induce a error al sugerir, mediante la					Regl	
apariencia, la descripción o representaciones pictóricas, la	SC	NC	NP	NA	1169/2011	Ley 13/2003,
presencia de un determinado alimento o ingrediente, cuando en					7.1.d	art. 71.5
realidad un componente presente de forma natural o un ingrediente						
i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	i .		1		1	1





utilizado normalmente en dicho alimento se ha sustituido por un						
componente o un ingrediente distinto					Dool	
58. La información alimentaria contenida en el etiquetado es precisa,	cc.	NC	ND	NI A	Regl	Ley 13/2003,
clara y fácil de comprender para el consumidor.	SC	NC	NP	NA	1169/2011 7.2	art. 71.2.1
59. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria					1.2	
contenida en el etiquetado no atribuye a los productos alimenticios						
las propiedades de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad					Regl	
humana, ni hará referencia a tales propiedades.	SC	NC	NP	NA	1169/2011	SALUD
Salvo las excepciones previstas por la legislación de la Unión aplicable a	30	110	111	INA	7.3	SALOD
las aguas minerales y productos alimenticios destinados a una					1.5	
alimentación especial.						
RD 1808/1991, de 13 de diciembre, por el que se regulan las menciones	o marca	s aue per	miten i	dentific	ar el lote al qu	e nertenece un
producto alimenticio. IDENTIFICACIÓN DEL LOTE	, oa. ca	o que pe.			ar errore ar qu	e per terrete un
60. Figura la indicación del lote. Ésta va precedida de la letra "L" salvo						
que se distinga claramente de las demás indicaciones del						
etiquetado.						
Art. 5 del RD1808/1991, cuando la fecha de duración mínima o fecha de					RD	Ley 13/2003,
caducidad consten en el etiquetado, el producto puede no ir	SC	NC	NP	NA	1808/1991	art. 71.2.1
acompañado de la indicación del lote, siempre que la fecha contenga					3	
como mínimo, el día y el mes indicados claramente y en orden.						
En los productos envasados vendidos online no hay obligación de que						
figure el lote en la información previa a la compra.						
RD 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma genera	al de etia	uetado. ı	present	ación v	publicidad de	los productos
alimenticios. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS		, .		•	•	
61. La información alimentaria obligatoria se presenta, al menos, en la					RD	
lengua española oficial del Estado	SC	NC	NP	NA	1334/1999	Ley 13/2003,
					18	art. 71.2.1
RD 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma genera	l relativa	a la infor	mación	alimer	ntaria de los al	imentos que se
presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colect	ividades,	de los ei	nvasad	os en lo	s lugares de v	enta a petición
del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por	r menor.					
INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA PARA DETERMINADOS PRO						
COMERCIO AL POR MENOR PARA SU VENTA INMEDIATA EN EL ESTABI	ECIMIEN	TO EN BO	DLSAS (J OTRO	S ENVASES QU	IE PERMITEN A
SIMPLE VISTA UNA IDENTIFICACIÓN NORMAL DEL PRODUCTO	T	ı	T	I	T	
62. En el etiquetado de los alimentos envasados por los titulares del						
comercio al por menor para su venta inmediata se identifica al						
envasador (operador minorista), el cual se corresponde al operador	sc	NC	NP	NA	RD126/2015	Ley 13/2003,
responsable de la información alimentaria de acuerdo con lo					5.1	art. 71.2.1
previsto en el artículo 9, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE)						
1169/2011.						
63. En el caso de las frutas, hortalizas, tubérculos o frutos secos						
envasados por el titular del comercio al por menor en bolsas u otros						
envases que permiten a simple vista una identificación normal del						
producto para su venta directamente en el/los establecimientos/s						
de su propiedad, indican en su etiquetado, como mínimo:						
- la denominación del alimento, acompañada, según proceda						
conforme a los requisitos de la normativa específica, de la	SC	NC	NP	NA	RD126/2015	Ley 13/2003,
categoría y la variedad o el tipo comercial,		110	111	1471	5.2	art. 71.2.1
- el país de origen,						
- la cantidad neta,						
		I		ĺ	1	
- la identificación del titular del comerció al por menor.						
- la identificación del titular del comercio al por menor.						

nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos. DECLARACIONES NUTRICIONALES

Reglamento 1924/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones



64. Si figuran declaraciones nutricionales y de propiedades saludables, se cumple con la obligación de que estas no son falsas, ambiguas o engañosas; no dan lugar a dudas sobre la seguridad y/o la adecuación nutricional de otros alimentos; no alientan o aprueban el consumo excesivo del alimento; no afirman, sugieren o dan a entender que una dieta equilibrada y variada no puede proporcionar cantidades adecuadas de nutrientes en general; y no se refieren a cambios en las funciones corporales que puedan crear alarma en el consumidor o explotar su miedo, tanto textualmente como a través de representaciones pictóricas, gráficas o simbólicas.	sc	NC	NP	NA	Regl 1924/2006 3	SALUD
65. En el caso de bebidas con una graduación superior al 1,2 % en volumen de alcohol no figuran declaraciones de propiedades saludables, ni declaraciones nutricionales diferentes de las que se refieran a una reducción del contenido de alcohol o de energía	SC	NC	NP	NA	Regl 1924/2006 4.3	SALUD
66. Se trata de una declaración nutricional permitida según el Anexo del Reglamento 1924/2006. Aquellas declaraciones que no figuren en el Anexo podrían considerarse irregulares	SC	NC	NP	NA	Regl 1924/2006 8.1	SALUD

PRODUCTOS A GRANEL

REAL DECRETO 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.

MENCIONES OBLIGATORIAS

	SC	NC	NP	NA	Artículo	Tipificación
67. La denominación del alimento se corresponde con la denominación legal, o a falta de esta con la denominación habitual o, en caso de que esta no exista o no se use, con la denominación descriptiva del alimento y cumple el resto de los requisitos del artículo 17 del R (UE) 1169/2011.	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 4.1.a	Ley 13/2003, art. 71.2.1
68. Consta, en su caso, la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes (Cuando figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto). Además, cumplen los requisitos para la indicación cuantitativa de ingredientes previstos en el anexo VIII del R (UE) 1169/2011.	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 4.1.c	Ley 13/2003, art. 71.2.1
69. Figura, en su caso, el grado alcohólico en las bebidas con una graduación alcohólica superior al 1,2 por 100.	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 4.1.d	Ley 13/2003, art. 71.2.1
Sustancias o productos que causan alergias e intolerancias						
 70. Se indica, en su caso, todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II del R(UE) 1169/2011 o derive de una sustancia o producto que figure en dicho anexo que cause alergias o intolerancias y se utilice en la fabricación o la elaboración de un alimento y siga estando presente en el producto acabado, aunque sea en una forma modificada. * Esta indicación no es necesaria en aquellos casos en que la denominación del alimento hace referencia claramente a la sustancia o productos de que se trate. También se ha de tener en cuenta los medios que se describen en el Art. 6 (5) del RD 126/2015 para suministrar esta información: de forma oral o mediante una indicación del lugar del establecimiento donde se encuentra disponible esta información. 	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 4.1.b	Ley 13/2003, art. 71.2.1

DISPONIBILIDAD, COLOCACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA





71. La información alimentaria obligatoria está disponible y es fácilmente accesible de conformidad con lo previsto en el R(UE) 1169/2011 y en el RD 126/2015	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 6.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1
72. Las menciones obligatorias figuran escritas en etiquetas adheridas al alimento o rotuladas en carteles colocados en el lugar donde los alimentos se presenten para su venta, sobre el alimento o próximo a él de manera que dicha información cumpla con los requisitos del punto 4.1	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 6.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1
73. La información alimentaria obligatoria se indica en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble. Además, en modo alguno, la información alimentaria se encuentra disimulada, tapada o separada por ninguna otra indicación o imagen, ni por ningún otro material interpuesto	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 7	Ley 13/2003, art. 71.2.1
INFORMACIÓN VOLUNTARIA						
 74. La información alimentaria voluntaria cumple con los requisitos de no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes Si se facilita voluntariamente información nutricional su contenido se ajusta a lo indicado en los artículos 30, apartado 5, y 33 apartados 3 y 4 del R(UE) 1169/2011. 	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 8	Ley 13/2003, art. 71.5
LENGUA OFICIAL						
75. La información alimentaria obligatoria se presenta, al menos, en castellano, lengua española oficial del Estado.	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 10	Ley 13/2003, art. 71.2.1
CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA						
76. El operador de la empresa alimentaria conserva la información alimentaria obligatoria, hasta que pueda suponerse razonablemente que los alimentos han sido consumidos	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 12	Ley 13/2003, art. 71.4.13
PRÁCTICAS INFORMATIVAS LEALES						
77. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error sobre las características del alimento y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 7.1a	Ley 13/2003, art. 71.5
78. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 7.1.b	Ley 13/2003, art. 71.5
79. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al insinuar que el alimento posee características especiales, cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes.	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 7.1.c	Ley 13/2003, art. 71.5
80. Se cumple con la obligación de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al sugerir, mediante la apariencia, la descripción o representaciones pictóricas, la presencia de un determinado alimento o ingrediente, cuando en realidad un componente presente de forma natural o un ingrediente utilizado normalmente en dicho alimento se ha sustituido por un componente o un ingrediente distinto.	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 7.1.d	Ley 13/2003, art. 71.5
81. En cuanto al etiquetado, la información alimentaria es precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor.	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 7.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1



88. El peso neto.

longitud máxima)

89. Calibre (expresado mediante la longitud mínima y, en su caso, la

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO Dirección General de Consumo

82. Se cumple con la obligación en cuanto al etiquetado de que la información alimentaria no atribuye a los productos alimenticios las propiedades de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad humana, ni hará referencia a tales propiedades. Salvo las excepciones previstas por la legislación de la Unión aplicable a las aguas minerales y productos alimenticios destinados a una alimentación especial.	SC	NC	NP	NA	RD 126/2015 7.3	SALUD
PLATANO:	S					
Reglamento de Ejecución (UE) nº 1333/2011 de la Comisión, de 19 comercialización para los plátanos, las reglas para el control de la aplicables a las notificaciones en el sector del plátano. ANEXO I: NORMA DE COMERCIALIZACIÓN PARA LOS PLÁTANOS VI. A. Identificación: se cumple con la obligación de que cada envase lle	icación d	e dichas	normas	de con	nercialización	y los requisitos
indelebles y visibles desde el exterior la indicación						
	SC	NC	NP	NA	Artículo	Tipificación
83. Del Envasador o expedidor (Nombre, apellidos y domicilio o marca convencional expedida o reconocida por un servicio oficial).	SC	NC	NP	NA	RE(UE) N° 1333/2011 Anexo I, Apartado VI, Letra A	Ley 13/2003, art. 71.2.1
VI. B. Naturaleza del producto: se cumple con la obligación de que cad	a envase	lleve ag	rupada	en uno		con caracteres
legibles, indelebles y visibles desde el exterior la indicación		1		ı	1	1
84. "Plátanos", si el contenido no es visible desde el exterior.	SC	NC	NP	NA	RE(UE) N° 1333/2011 Anexo I, Apartado VI, Letra B	Ley 13/2003, art. 71.2.1
85. Nombre de la variedad o del tipo comercial.	SC	NC	NP	NA	RE(UE) N° 1333/2011 Anexo I, Apartado VI, Letra B	Ley 13/2003, art. 71.2.1
VI. C. Origen del producto: se cumple con la obligación de que cada env	ase lleve	agrupac	la en un	o de su		aracteres
legibles, indelebles y visibles desde el exterior la indicación		1		ı	1	ı
86. Nombre del tercer país de origen o en productos de la UE: zona de producción o denominación nacional, regional o local (facultativo).	SC	NC	NP	NA	RE(UE) N° 1333/2011 Anexo I, Apartado VI, Letra C	Ley 13/2003, art. 71.2.1
VI. D. Características comerciales: se cumple con la obligación de que c		se lleve	agrupa	da en ui		y con
caracteres legibles, indelebles y visibles desde el exterior la indicación 87. Categoría comercial	SC	NC	NP	NA	RE(UE) N° 1333/2011 Anexo I, Apartado	Ley 13/2003, art. 71.2.1
					VI, Letra D RE(UE) N°	Ley 13/2003,



art. 71.2.1

Ley 13/2003,

art. 71.2.1

1333/2011

Anexo I, Apartado VI, Letra D

RE(UE) N°

1333/2011

Anexo I, Apartado

SC

SC

NC

NC

NP

NP

NA

NA



					VI, Letra D	
Orden de 23 de noviembre de 1987 por la que se aprueba la norma de c	alidad pa	ara los pl	átanos (destina		interior.
ANEXO I: NORMA DE COMERCIALIZACIÓN PARA LOS PLÁTANOS						
8. ETIQUETADO Y ROTULACIÓN: se cumple con la obligación de que cad indelebles y fácilmente legibles expresados al menos en la lengua espa						
indicación			ruuo y	.gp		
90. Denominación del producto "plátanos de canarias".	SC	NC	NP	NA	Orden 23/11/87 Anexo único, número 8.1.1	Ley 13/2003, art. 71.2.1
91. Categoría comercial (queda expresamente prohibida la utilización de adjetivos calificativos diferentes a los establecidos en esta norma).	SC	NC	NP	NA	Orden 23/11/87 Anexo único, número 8.1.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1
92. Peso neto (expresado en kg)	SC	NC	NP	NA	Orden 23/11/87 Anexo único, número 8.1.2 y 8.2	Ley 13/2003, art. 71.2.1
93. Identificación de la empresa (se hará costar el nombre o la razón social o la denominación del envasador y, en todo caso, su domicilio)	SC	NC	NP	NA	Orden 23/11/87 Anexo único, número 8.1.3	Ley 13/2003, art. 71.2.1
94. Origen del producto: "isla de producción"	SC	NC	NP	NA	Orden 23/11/87 Anexo único, número 8.1.4	Ley 13/2003, art. 71.2.1
95. Cuando los plátanos se presenten en manojos: "plátanos en manojos"	SC	NC	NP	NA	Orden 23/11/87 Anexo único, número 8.1.2, Anexo único, n° 1. Definicione s	Ley 13/2003, art. 71.2.1

OBSERVACIONES			

Lugar y fecha





Firma por la inspección

Compareciente

